

N.R.

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA TRANSPORTES
TRANS NOROCCIDENTAL CIA.
LTDA.-

QUE OTORGAN LOS SEÑORES ED-
GAR ANDRADE TORRES; EDGAR
FEDERICO ANDRADE DEL CASTI-
LLO; MILTON FABIAN ANDRADE
DEL CASTILLO; Y, JUAN CAR-
LOS ANDRADE DEL CASTILLO.-
CUANTIA: S/.1'500.000,00/
Dí 3 Copias.-

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la Repú-
blica del Ecuador,
hoy día Lunes dieci-
siete (17) de Agosto-
de mil novecientos no
venta y dos, ante mi,
doctor Jaime Andrés-
Acosta Holguín, Nota-
rio Vigésimo Octavo In-
terino de este Cantón,

comparecen los señores Edgar Andrade Torres; Edgar Fede-
rico Andrade del Castillo; Milton Fabián Andrade del Cas-
tillo; y, Juan Carlos Andrade del Castillo; todos por sus
propios derechos.- Los comparecientes son de nacionali-
dad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado-
civil casados, excepto el señor Milton Fabián Andrade del
Castillo que es soltero; mayores de edad, capaces para -
contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones,-
a quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar a es-
critura pública el contenido de la siguiente minuta que -
hoy me presentan y que dice como sigue:- S E Ñ O R NO-

T A R I O:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más del siguiente tenor:-

C L A U S U L A P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n t e s :- Comparecen al otorgamiento de esta escritura:

los señores Edgar Andrade Torres, casado; Edgar Federico Andrade del Castillo, casado; Milton Fabián Andrade del Castillo, soltero; y, Juan Carlos Andrade del Castillo, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio y convienen en celebrar como en efecto celebrán, el presente Contrato de Sociedad por el cual

constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación será TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA. que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos.- E S T A T U T O S D E T R A N S

P O R T E S T R A N S N O R O C C I D E N T A L - C I A . L T D A . - C A P I T U L O P R I M E R O :-

Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y plazo:- A R T I C U L O P R I M E R O :- Denominación:- La Compañía que se constituye se denominará-

TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA.- A R T I C U L O S E G U N D O :- Nacionalidad:- La Compañía TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA. es de

nacionalidad ecuatoriana.- A R T I C U L O T E R C E R O :- D o m i c i l i o :- El domicilio principal de la

Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades.

sales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior.- ARTICULO CUARTO:-

Objeto Social:- El objeto de la Compañía es la prestación del servicio público de transporte de carga a nivel nacional, ^{e internacional} en observancia a la Decisión doscientos cincuenta y siete de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; la importación, distribución y venta de repuestos automotrices; la exportación de productos nacionales; podrá actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; formar consorcios y asociaciones; presentar ofertas para concursos públicos y privados, licitaciones o adquisiciones.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO QUINTO:-

Duración:- La duración de la compañía será de treinta años contados desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad; pero la Junta General de Socios podrá prorrogar dicho plazo o disolver y liquidar la compañía antes de su cumplimiento.- CAPITULO SEGUNDO:-

Capital social y participaciones; cesión de participaciones y amortización:- ARTICULO SEXTO:-

Capital Social:- El capital social de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 1,500.000,00), dividido en mil quinientas participaciones iguales e indivisibles de un mil su-

res. cada una. - A R T I C U L O S E P T I M O : - R e

s e r v a s : - La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. - Para este efecto segregará de las utilidades líquidas y realizadas en un cinco por ciento. - A R T I C U L O O C T A V O : - R e f o r m a

d e c a p i t a l : - Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. -

A R T I C U L O N O V E N O : - C e s i ó n y a m o r t i z a c i ó n : -

Respecto a la cesión de participaciones y a la amortización de las mismas se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - C A P I T U L O T E R -

C E R O : - D e l a J u n t a G e n e r a l d e

S o c i o s : - A R T I C U L O D E C I M O : - La Jun

ta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley. - A R T I C U L O D E C I -

M O P R I M E R O : - Los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, salvo los casos en que la Ley y los Estatutos dispongan

un porcentaje mayor para la válida aprobación de las resoluciones. - En las Juntas Generales por cada participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : - La

Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que señala la Ley, así como

sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de -

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil trescientos noventa y tres, del señor Superinten-
3 dente de compañías, Interino, de 10 de septiembre de 1992, ¹⁰
4 bajo el número 1911 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda
5 archivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
6 ca de constitución de la compañía "TRANSPORTES TRANS NOROCCI
7 DENTAL CIA. LTDA.", otorgada el 17 de agosto de 1992, ante
8 el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta H.-
9 Se fijó un extracto signado con el número 1433.- Se dá así
10 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
11 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
12 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878
13 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
14 bajo el número 18106.- Quito, a veinte y cuatro de septiem-
15 bre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
D. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

004

184

la Ley de Compañías, autorizar a los representantes legales la celebración de actos o contratos de cuantía superior al capital social y el otorgamiento de Poderes Generales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- Para que la Junta General sea considerada válidamente constituida, se requerirá en primera convocatoria, de una concurrencia de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social.- En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria y se sujetará a la Ley de Compañías en los artículos ciento veinte y ciento veintiuno y demás disposiciones pertinentes.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.- CAPITULO CUARTO:- De la

administración, representación y fiscalización:- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los otros Gerentes sin representación legal, que sean designados por la Junta General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:- Del Presidente:- La Junta General cada dos años designará al Presidente de la Compañía, quién podrá ser reelegido indefinidamente, cuyos deberes y atribuciones serán los siguientes:- A).- Presidir las sesio

nes de Juntas Generales.- B).- Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones y con el Gerente General los certificados de aportaciones sociales.- C).- Supervigilar la marcha de la Compañía para asegurar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y de las Resoluciones de Junta General.- D).- Convocar a Junta General de Socios.- E).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento.- F).- Las demás que le confiera la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Del Vicepresidente:- La Junta General designará cada dos años al Vicepresidente de la Compañía, quién podrá ser reelegido indefinidamente.- La principal atribución del Vicepresidente será reemplazar al Presidente en casos de ausencia o faltas.- Cuando el Vicepresidente esté reemplazando al Presidente, tendrá todas las atribuciones, obligaciones y derechos que estos Estatutos otorgan al funcionario que esté reemplazando en determinado momento.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Del Gerente General:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General no podrá ejercer otro cargo o actividad que a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Atribución especial del Gerente General:-

005

En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables así como a lo previsto en este Contrato Social.- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente son atribuciones y deberes del Gerente General:- A).- Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- B).- Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente.- C).- Realizar toda clase de actos, contratos y gestiones con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto social y de aquellos que podrían impedir que la Compañía cumpla con sus fines, en concordancia con el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos.- D).- Otorgar bajo su responsabilidad Poderes Especiales para los actos pertenecientes al giro ordinario y administrativo.- E).- Ejercer las demás atribuciones que le corresponda de conformidad con la Ley, con el presente contrato o con las resoluciones de la Junta General.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Gerentes sin representación legal:- La Junta General podrá designar Gerentes, que no tengan representación legal de la Compañía.- Sus deberes, atribuciones y período de duración de sus funciones serán determinados por la Junta General

2/0
12

10

al momento de hacer la respectiva designación.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los funcionarios en ejercicio de sus funciones, tendrán los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas en la Ley, por este Contrato o por las resoluciones tomadas al respecto por la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- La Junta General designará cada año un Comisario a cuyo cargo estará la fiscalización de la Compañía y quién tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes, especialmente la obligación de realizar, al menos, una fiscalización por cada ejercicio anual de la Compañía.- C A P I T U L O Q U I N T O :- D e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o :- D e l a d i s t r i b u c i ó n d e u t i l i d a d e s y d e l a l i q u i d a c i ó n d e l a C o m p a ñ í a :- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- La distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas, serán resueltas por la Junta General de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :- En caso de disolución de la Compañía la liquidación de la misma y su correspondiente proceso-

006

se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CA

PITULO SEXTO: Disposiciones -

Generales :- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO:- La compañía en todo lo relativo al trans

porte de carga/se someterá a las normas legales y regla

mentarias vigentes en el país, y a la Decisión dos cien

tos cincuenta y siete de la Comisión del Acuerdo de Car

tagena, tratándose del transporte internacional de mer

cancías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

La reforma al objeto social, aumento o cambio de unida

des, variación del servicio y más actividades de Tránsi

to y Transporte Terrestre efectuará la Compañía previo

informe del Consejo Nacional de Tránsito.- ARTICU

LO VIGESIMO SEPTIMO:- Las Actas de Jun

tas Generales de Socios se llevarán de acuerdo al Artícu

lo veintidos del Reglamento de Juntas Generales de Ac

cionistas y de Socios.- ARTICULO VIGESI

MO OCTAVO:- Los Permisos de Operación y de Pres

tación de Servicios que reciba la Compañía, autorizados

por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte

Terrestres, no constituyen títulos de propiedad, por con

siguiente no son susceptibles de negociación.- CLA U

SULA SEGUNDA :- Autorización :-

Los socios fundadores autorizamos al Doctor Fernando Avi

lés Alvarez para que realice todas las gestiones y actos

necesarios para obtener la legal constitución de la Com

pañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mer

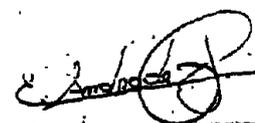
cantil y su ingreso a las Cámaras que por Ley esté obli

gada a pertenecer.- CLAUSULA (TERCERA :- Aportaciones,
entregas y participaciones :- Los socios suscriben y pagan
en numerario por sus aportes las participaciones sociales en la siguiente forma:----

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES.-</u>	<u>VALOR SUSCRITO.</u>	<u>VALOR PAGADO.</u>	<u>SALDO POR PAGAR.</u>
<u>Edgar Andrade T.</u>	600	S/. 600.000,00	S/. 300.000,00	S/. 300.000,00
<u>Edgar F. Andrade</u>	300	S/. 300.000,00	S/. 150.000,00	S/. 150.000,00
<u>Milton Andrade</u>	300	S/. 300.000,00	S/. 150.000,00	S/. 150.000,00
<u>Juan Carlos Andrade</u>	300	S/. 300.000,00	S/. 150.000,00	S/. 150.000,00
TOTAL:	<u>1.500</u>	<u>S/. 1.500.000,00</u>	<u>S/. 750.000,00</u>	<u>S/. 750.000,00</u>

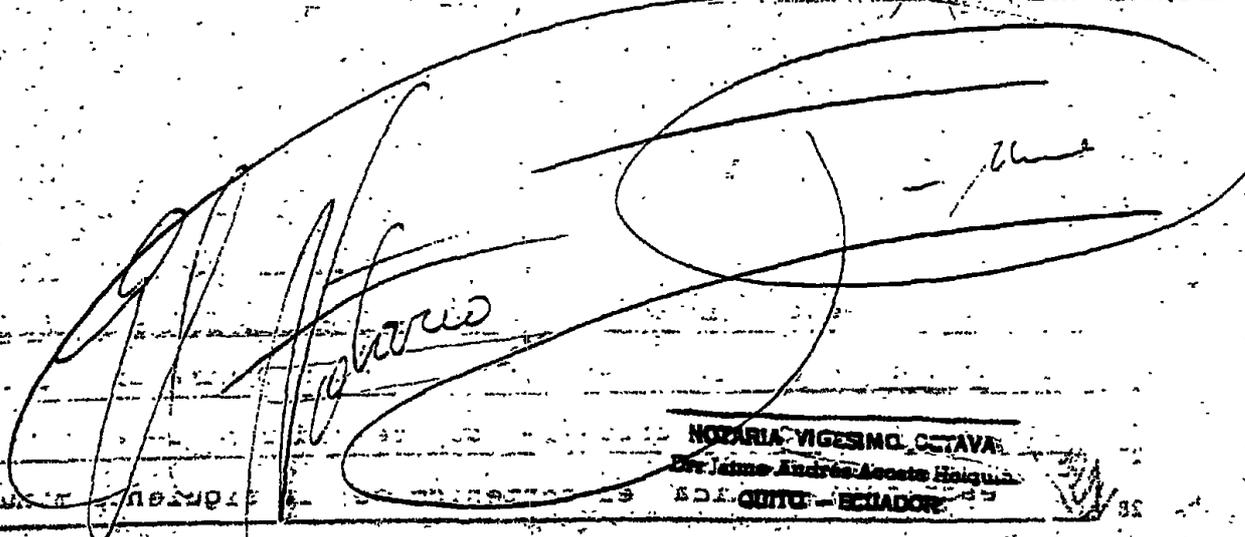
En consecuencia el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento.- Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en Cuenta de Integración de Capital la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por los socios en el plazo de doce meses a partir de la fecha de constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- firmado).- Doctor Fernando Avilés Alvarez.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil cuatrocientos veintidos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que fue por mi el Notario a los comparecientes, éstos para constancia se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


 Sr. Edgar Andrade Torres.-
 C.C. 170063943-6


 Sr. Edgar Federico Andrade.-
 C.C. 170445344-6


 Sr. Milton Fabián Andrade.-
 C.C. 170732883-5


 Sr. Juan Carlos Andrade.-
 C.C. 170818085-4



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Haigüer
 EDA. QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y
TRANSPORTE TERRESTRE



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente..-

RESOLUCION No. 006=CJ=017=CNT-92
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el art. 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicado en el Registro Oficial No. 417 de 10 de abril de 1981 y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación "TRANSPORTES TRANNOCCIDENTAL CIA. LTDA." domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, procedió al estudio del expediente y a los informes que se mencionan a continuación:

1. Informe No. 055- AJ-92- CNTTT, de 17 de junio de 1992, enviado por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de la Minuta ha sido elaborado de conformidad a disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho Proyecto cumple con exigencias legales y Reglamentarias de tránsito vigentes, por lo que el mismo reúne las exigencias para estos casos, habiéndose además incorporado en él, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, sin embargo se sugieren las siguientes observaciones:

En el Capítulo Sexto, artículo vigésimo quinto, la continuación de las palabras: "...y más actividades de Tránsito, suprimir la coma y añadir "y Transporte Terrestres".

En este mismo capítulo, se sugiere añadir el siguiente artículo:



REPUBLICA DEL ECUADOR

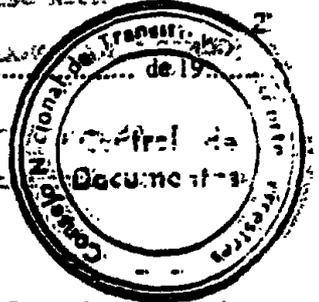
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y

TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No.

Quito, a ... de 19...



Art. " Los Permisos de Operación y de Prestación de Servicios que reciba la Compañía, autorizados por parte del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación"

b) Por lo expuesto, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS:

1. ANDRADE TORRES EDGAR ALCIBIADES
2. ANDRADE DEL CASTILLO EDGAR FEDERICO
3. ANDRADE DEL CASTILLO MILTON FABIAN
4. ANDRADE DEL CASTILLO JUAN CARLOS

c) PARQUE AUTOMOTORE

- 4 CAMION TRAYLER, MODELO 1987
- 2 CAMION TRAYLER, MODELO 1986
- 1 CAMION TRAYLER, MODELO 1980
- 2 CAMION/CAJON MODELO 1982
- 1 CAMION/CAJON MODELO 1981
- 1 CAMION/CAJON MODELO 1986
- 1 CAMION PLATAFORMA, MODELO 1982
- 1 CAMION PLATAFORMA, MODELO 1987
- 1 CAMION PLATAFORMA, MODELO 1984
- 1 CAMIONETA, MODELO 1978

d) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la Minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio, habiéndose además incorporado en él, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, por lo que el mismo reúne las exigencias legales para estos casos, en consecuencia, emite dictamen favorable, para que la Compañía en formación "TRANSPORTES TRANSNOROCCIDENTAL CIA. LTDA." domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se constituya jurídicamente.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19:.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

TRANSPORTE TERRESTRE

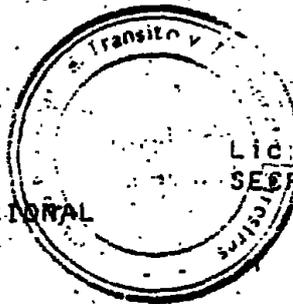
RESUELVE:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formación "TRANSPORTES TRANSNOROCCIDENTAL CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que pueda constituirse jurídicamente,
2. La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito; y,
3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes de Carga Pesada "TRANSPORTES TRANSNOROCCIDENTAL" quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación Terrestre de Carga.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

[Firma manuscrita]

Dr. Luis Félix López
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO.



[Firma manuscrita]

Lic. Magdalena Mejía
SECRETARIA GENERAL

MMG/aba.

Es fiel copia xerox del original que me fue presentado, el mismo que luego de cotejados, devolví al interesado, con esta fecha: Quito, 17 de Agosto de 1.992.-

[Firma manuscrita]



BANCO AMAZONAS S.A. ^{Org.}

Nº Q. 0660

Quito, ~~12 de agosto de 1992~~
Ciudad y Fecha:

AVISO COMISIV ARIATUA

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

~~TRANSPORTES TRANSOROCIDENTAL CIA. LTDA.~~
abierta en nuestros libros:

750.000.00

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ANDRADE TORRES EDGAR	S/. 300.000,00
ANDRADE DEL CASTILLO EDGAR	150.000,00
ANDRADE DEL CASTILLO MILTON	150.000,00
ANDRADE DEL CASTILLO JUAN C.	150.000,00
TOTAL	\$ 750.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

SUCRES
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Entrelíneas: e internacional.- VALE:
Entrelíneas: nacional.- VALE:

se o

torgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez y ocho de agosto
de mil novecientos noventa y dos.-


Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura ma-
triz de Constitución de la Compañía TRANSPORTES TRANS NOROCCIDEN-
TAL CIA. LTDA., otorgada ante mi el 17 de Agosto de 1.992, de la
aprobación de la misma, constante en la Resolución N° 92.1.2.1.
1393, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 10
de Septiembre de 1.992.-
Quito, 15 de Septiembre de 1.992.-


Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR